



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022.

GLOSARIO

AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

CTPREP: Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IEPC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INSTANCIA INTERNA: Unidad Técnica de Cómputo del IEPC, encargada de coordinar el desarrollo de las actividades de implementación y operación del PREP.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPE: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

RE: Reglamento de Elecciones del INE.

ANTECEDENTES

- 1. Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022. El veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE, en Sesión Ordinaria y mediante el Acuerdo INE/CG1421/2021, se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
- 2. Aprobación del Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022. En Sesión Extraordinaria número 39, de fecha 25 de agosto de 2021, el Consejo General del IEPC, mediante Acuerdo IEPC/CG121/2021 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el que se renovará la Gubernatura del Estado de Durango, así como los 39 Ayuntamientos.





- **3. Ratificación de la Instancia Interna.** En Sesión Extraordinaria número 39, de fecha 25 de agosto de 2021, el Consejo General del IEPC, mediante Acuerdo IEPC/CG122/2021 ratifico a su Unidad Técnica de Cómputo como la instancia interna.
- **4. Aprobación de integración de la CTPREP.** En Sesión Extraordinaria número 39, de fecha 25 de agosto de 2021, el Consejo General del IEPC, mediante Acuerdo IEPC/CG123/2021, creó e integró la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Órgano Superior de Dirección, para el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- **5.** Aprobación de la integración del COTAPREP. En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria número cuarenta y cuatro el Consejo General del IEPC aprobó el Acuerdo IEPC/CG139/2021, por el que se integró el COTAPREP, para el Proceso Electoral Local 2021-2022
- **6.** Aprobación de las modificaciones al Calendario del Proceso Electoral Local 2021 -2022. En Sesión Extraordinaria número 44, de fecha 27 de octubre de 2021, el Consejo General del IEPC, mediante Acuerdo IEPC/CG141/2021 aprobó las modificaciones al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el que se renovará la Gubernatura del Estado de Durango, así como los 39 Ayuntamientos.
- 7. Inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022. En fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Especial del Consejo General del IEPC, inició formalmente el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el que se renovará la Gubernatura del Estado de Durango, así como los 39 Ayuntamientos.
- **8.** Modificación de la integración de la CTPREP. El dos de diciembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEPC y mediante acuerdo número IEPC/CG162/2021, se integraron las comisiones permanentes y se modificó la conformación de las comisiones temporales del órgano superior del IEPC.
- 9. Aprobación del Acuerdo respecto a la capacidad con la que cuenta el IEPC para realizar la implementación y operación del PREP. En fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEPC, en Sesión Extraordinaria número cincuenta y mediante el Acuerdo IEPC/CG167/2021, aprobó el Dictamen, respecto a la capacidad con la que cuenta para realizar la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.

. .

2



- **10.** Aprobación del Proceso Técnico Operativo del PREP. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEPC, en Sesión Ordinaria número diez, mediante el Acuerdo IEPC/CG182/2021, aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- **11. Aprobación del ente auditor del PREP.** En fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del IEPC, en Sesión Ordinaria número uno y mediante el Acuerdo IEPC/CG12/2022, designó al ente auditor del PREP, para el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- 12. Fallo de la de la Licitación Pública Nacional número LPN01/IEPCDGO/2022 emitido por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios. En fecha tres de marzo de dos mil veintidós, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios, emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional número LPN01/IEPCDGO/2022, para las empresas interesadas en la implementación y operación del PREP, de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022, siendo ganadora la empresa Informática Electoral S.C
- **13.** Aprobación de los Planes de Seguridad y Continuidad del PREP. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General del IEPC, en Sesión Ordinaria número tres y mediante el Acuerdo IEPC/CG49/2022, aprobó los Planes de Seguridad y Continuidad del PREP, para el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- **14.** Remisión al INE del prototipo navegable. El 22 de abril de 2022, mediante oficio IEPC/SE/910/2022, la Secretaría Ejecutiva remitió al INE el prototipo navegable, así como el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del PREP, para el Proceso Electoral en curso.
- **15.** Entrega de los requerimientos técnicos necesarios para los difusores invitados a participar. El 25 de abril de 2022, mediante oficio PREPDGO/04/003, la empresa Informática Electoral S.C. en su calidad de tercero auxiliar, entregó los requerimientos técnicos necesarios para que los difusores invitados a participar, estén en condiciones de realizar la difusión del PREP.
- **16. Sesión del COTAPREP.** El 9 de mayo de 2022 se llevó a cabo la sesión ordinaria #6 del COTAPREP, en donde se presentó la Convocatoria para participar en la difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022.







17. Aprobación por parte la CTPREP. El 11 de mayo de 2022, mediante Acuerdo IEPC/CTPREP03/2022, la CTPREP en Sesión Extraordinaria número cinco, aprobó la Convocatoria para participar en la difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

a) Bases generales

- I. Que según el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal, corresponde al INE determinar para los Procesos Electorales Federales y Locales: las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- II. Que de acuerdo al artículo 41, base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Federal, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL y que ejercerán funciones, entre otras, en materia de resultados preliminares.
- III. Que el artículo 138 de la Constitución Local, contempla que el IEPC es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, para lo cual goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que en el ejercicio de su función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad, objetividad y paridad de género.
- IV. Que al tenor del artículo 86, numeral 1 y 2 de la LIPE, El Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integran con tres consejeros electorales en cada caso. Así mismo, para realizar todas aquellas atribuciones que le sean delegadas por el INE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la Ley General de Partidos. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen, con mención de los fundamentos legales, y en el que se consideren las opiniones particulares de los partidos políticos interesados y las pruebas que hubiesen presentado, dentro del plazo que determine esta Ley o haya sido fijado por el Consejo General.







Por lo que, de conformidad con lo anterior, el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria número treinta y nueve, mediante el Acuerdo IEPC/CG123/2021, aprobó la integración de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

Esta Comisión, atendiendo lo estipulado en el artículo 86 de la LIPE y en correlación con los artículos 7 y 21 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, debe presentar un proyecto de resolución o dictamen, con mención de los fundamentos legales, y en el que se consideren las opiniones particulares de los partidos políticos interesados y las pruebas que hubiesen presentado de los asuntos que le encomienden, en el caso que nos ocupa, el seguimiento a la implementación y desarrollo del PREP en el presente proceso electoral local 2021-2022.

V. Que el artículo 88, numeral 1, fracción XXXIII de la LIPE, hace referencia a que dentro de las atribuciones del Consejo General del IEPC se encuentra implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

VI. Que de conformidad con el artículo 164, numeral 1, de la LIPE, señala que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección, y concluye con la declaración de validez de la elección y de Gobernador electo, o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral.

VII. El artículo 337 del RE, dispone que, el resultado de la votación emitida en el extranjero será incluido en el PREP conforme a la normativa aplicable en el ámbito federal y en el ámbito local; esto último, en aquellos casos en que la Constitución de la entidad federativa lo contemple.

VIII. Que el artículo 342, numeral 1, inciso a) del RE, establece que el COTAPREP está facultado para realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

IX. Que, de conformidad con los artículos 219, numeral 1, y 305, numeral 1 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través del acopio, digitalización, captura, verificación, cotejo y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los Organismos Públicos Locales, según corresponda. Y de conformidad con lo expuesto con antelación, esta Comisión tiene competencia para conocer, aprobar y turnar al Consejo General para su aprobación definitiva la convocatoria dirigida a los interesados en participar como difusores del PREP para el actual proceso electoral.

A)



b) Programa de Resultados Electorales Preliminares.

X. Que, por otra parte, en términos de lo establecido en los artículos 219, numeral 3 y 305, numeral 2 de la LGIPE, el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, a los Institutos Electorales Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

Asimismo, de conformidad con el artículo 305, numeral 3 de la LGIPE, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el INE tiene bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

XI. Que de conformidad con el artículo 338, numeral 2, inciso b) del RE, los OPL, son responsables de la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de:

- I. Elección de Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Elección de diputados de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y
- Otras que, por disposición legal o mandato de autoridad, corresponda a los Organismos Públicos Locales llevar a cabo.

C) De los difusores oficiales.

XII. Que uno de los principios rectores de la materia electoral es el de Máxima Publicidad, entendiendo como tal que la información que obra en poder del Instituto es publica, pero, sobre todo, debe ser oportuna y accesible.

Con esta premisa y de conformidad con lo establecido en el artículo 353, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE, la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto y/o con el apoyo y colaboración de difusores oficiales, los cuales podrán ser instituciones académicas públicas o privadas y medios de comunicación en general.

No obstante que los difusores oficiales pueden ser invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, se considera más transparente y menos limitativo, el aprobar una convocatoria en donde los mecanismos de intercambio de información y reglas a seguir estén al alcance de todos los interesados.



XIII. Que el Instituto se compromete a publicar en su portal de internet la lista de difusores oficiales con la debida oportunidad y antelación a la Jornada Electoral.

XIV. Toda vez que de conformidad con el artículo 353, numeral 4, inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE, el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares depende de la elección de que se trate y los OPLE deben determinar el inicio de su publicación entre las 18:00 y 20:00 horas del horario local, quedando prohibido publicar por cualquier medio, los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. En cualquier caso, el cierre de publicación, será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir del inicio de la misma. En Sesión Ordinaria número 10 del Consejo General del IEPC, de fecha 29 de diciembre de 2021 se aprobó, mediante Acuerdo IEPC/CG182/2021, que para el caso del PREP en el actual Proceso Electoral Local 2021-2022, la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos será a las 20:00 horas del día 05 de junio de 2022 y la última actualización tendrá lugar a las 20:00 horas del día 06 de junio de 2022, siendo con esto, el cierre de las publicaciones.

XV. Lo anterior no es limitante para que, conforme al artículo 353, numerales 5 y 9 del Reglamento de Elecciones del INE, el Instituto cierre la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

XVI. Que los difusores oficiales deberán garantizar que el acceso a la información sea público y gratuito. De igual manera, el artículo 24 del Anexo 13: Lineamientos PREP del multicitado Reglamento de Elecciones, establece que cada Instituto Electoral Local, deberá emitir las medidas de seguridad específicas, para evitar la manipulación de los datos en los servidores web de los difusores oficiales.

Por su parte, el artículo 33, numeral 20 del citado Anexo, establece que el Instituto deberá remitir al INE, el instrumento jurídico celebrado con motivo de la convocatoria o invitación directa a difusores del PREP, dentro de los cinco días previos al día de la Jornada Electoral, así como, en su caso, la lista de difusores oficiales y sus direcciones electrónicas.

XVII. En este orden de ideas, y toda vez que el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y brindar la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, esta Comisión considera idóneo, turnar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la emisión de la Convocatoria para difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, misma que se adjunta al presente acuerdo y forma parte integral del mismo como Anexo 1.





XVIII. Que la convocatoria es dirigida a Instituciones académicas públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y a medios de comunicación tanto nacionales como locales y, señala los requisitos específicos que deberán cumplir los interesados en participar como "Difusor Oficial" del PREP en el actual proceso electoral local, entre los que se encuentra el formato de manifestación de intención para ser difusor oficial del PREP Durango 2022, que se adjunta al presente acuerdo como Anexo 2, debiéndose presentar a más tardar el viernes 20 de mayo de 2022.

XIX. La convocatoria entrará en vigor a partir de la aprobación del presente acuerdo por parte del Consejo General del IEPC. La difusión oficial del PREP constará de las siguientes etapas:

- Instalación, pruebas y ejercicios: Desde la publicación de la convocatoria hasta el 27 de mayo de 2022.
- Simulacros Oficiales con interesados en ser Difusores Oficiales: 22 y 29 de mayo de 2022.
- Publicación de la lista de los Difusores Oficiales: 31 de mayo de 2022.
- Jornada Electoral y difusión de resultados preliminares: del 05 al 12 de junio de 2022.

XX. Que con base en lo anterior y considerando la importancia que reviste el PREP para el actual Proceso Electoral Local, es pertinente reiterar el objetivo del mismo, que es el de informar oportunamente y con carácter preliminar, de los datos asentados en las AEC de las casillas, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, resulta pertinente contar con difusores oficiales que permitan dar a conocer de estos resultados a un mayor número de ciudadanos interesados, contribuyendo así al fortalecimiento de la confianza y máxima publicidad de la operación del PREP.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartados B inciso a) numeral 5 y C, numeral 8; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 219, numerales 1 y 3 y 305, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 86 numerales 1 y 2; 88, numeral 1, fracción XXXIII 164, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 337; 338 numeral 2, inciso b); 342, numeral 1, inciso a) y 353 numerales 1, 2, y 4, inciso b), 5 y 9 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 24 y 33 numeral 20 del Anexo 13 de los Lineamientos PREP del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 7 y 21 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este órgano colegiado emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para participar en la difusión del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022 de conformidad a los Anexos 1 y 2, que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo y sus Anexo 1 y 2 a los Asesores Técnicos integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2 al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

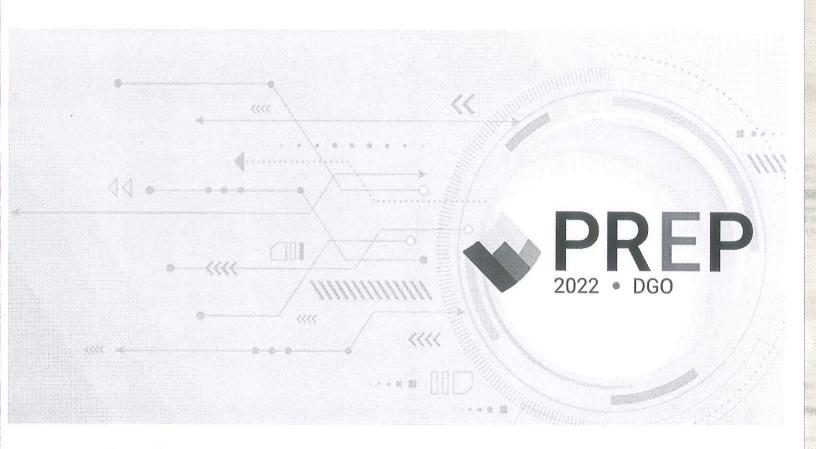
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido aprobado.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, para que haga la difusión más amplia posible de la Convocatoria para Difusores Oficiales del PREP.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ CONSEJERO PRESIDENTE M.D. KAREN FLORES MACIEI SECRETARIA





Anexo Técnico

Convocatoria para Difusores Oficiales del **Programa de Resultados Electorales Preliminares**

Proceso Electoral Local 2021-2022



Convocatoria para Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC)

Convoca a:

Instituciones académicas públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y a medios de comunicación nacionales y locales, (prensa, radio, televisión e Internet) a participar en la difusión a la ciudadanía, a través de sus portales web, del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2022) de las elecciones para la renovación de la Gubernatura y de los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango, dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022, que se llevarán a cabo el próximo 05 de junio de 2022 a partir de las 20:00 horas (hora del centro).

BASES

I. Disposiciones Generales.

- 1. La publicación de los resultados electorales preliminares será a partir de las 20:00 horas (tiempo del centro de la República Mexicana) del día 05 de junio de 2022 y hasta 24 horas después, o habiendo logrado el 100% de la captura de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.
- Los resultados electorales preliminares deberán estar disponibles sin costo para los usuarios de Internet.
- 3. La publicación del PREP se deberá realizar de acuerdo a los formatos establecidos por el IEPC; no se podrá realizar modificación, alteración o edición alguna a los mismos. En caso de que el "Difusor" utilice la información para presentarla de manera personalizada, dicho formato deberá ser autorizado previamente por el IEPC.
- 4. Los interesados en ser "Difusores", deberán manifestar su interés de participar a más tardar el viernes 20 de mayo de 2022, mediante oficio dirigido a la Secretaria Ejecutiva del IEPC, quien una vez recibida la manifestación, deberá hacerlo de conocimiento del COTAPREP.
- 5. Cada interesado en ser "Difusor" deberá contar con la infraestructura mínima necesaria de acuerdo a los requerimientos establecidos en la fracción II de la presente convocatoria. La fegua

Página 2 de 6



Convocatoria para Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares

límite para contar con la infraestructura necesaria operando, incluyendo el periodo de conexión, instalación y configuración, será el 27 de mayo de 2022.

- 6. La información del PREP 2022 podrá mostrarse como parte del portal del "Difusor" mediante el uso de "frames" o mediante cualquier otro método que permita mostrarla de forma embebida.
- 7. La lista de "Difusores" se dará a conocer a la ciudadanía a partir del 31 de mayo de 2022, a través de la página de Internet del IEPC, www.iepcdurango.mx, para lo cual cada "Difusor" deberá proporcionar al IEPC el logotipo a publicar, a más tardar el 27 de mayo de 2022
- 8. El "Difusor" deberá manifestar por escrito su compromiso de apegarse y cumplir con los requerimientos establecidos por el IEPC y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como a no divulgar información o datos a los cuales tenga acceso o le sean proporcionados por el IEPC con motivo de su participación en la difusión del PREP.
- 9. El "Difusor" deberá asegurar que la información publicada en sus sitios web, tenga como origen los datos proporcionados por el IEPC.
- 10. El "Difusor" se compromete a publicar el último corte proporcionado por el IEPC en sus sitios web. El IEPC se compromete a tener actualizaciones de información cada 15 minutos. Las publicaciones realizadas por el "Difusor" deberán indicar, en todo momento, la fecha y hora correspondiente al corte de información, no pudiendo existir un "delay" máximo de un minuto entre su hora de publicación y la hora publicada en el PREP.
- 11. El IEPC se reserva el derecho de interrumpir la transmisión de la información de los resultados preliminares, presentando el aviso respectivo en el portal del Difusor, así como inhabilitando de la liga o link de la página de internet del IEPC, en caso de que el "Difusor" infrinja cualquier disposición emitida en esta convocatoria.
- 12. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Unidad Técnica de Cómputo del IEPC, al mismo tiempo esta será la responsable de valorar el cumplimento de requisitos de los "Difusores" y comunicar a la Comisión Temporal del PREP y a los integrantes del COTAPREP los "Difusores oficiales".
- 13. Cualquier duda o comentario sobre las presentes disposiciones, deberá ser dirigida a las Unidad de Cómputo del IEPC, por las vías de comunicación establecidas en la parte final de la presente convocatoria.



Convocatoria para Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares

II. Requerimientos técnicos

- 1. Servidor (físico o virtual) con sistema operativo Linux CentOS 7.x 64 bits, que incluya los siguientes aplicativos:
 - o Apache 2.x
 - o Rsync para sincronizar contenidos.
 - o Servicio de SSH para acceso a configurar el módulo de sincronización.
 - o Deberá contar con sistemas de redundancia para garantizar su disponibilidad (rutas de redes redundantes, sistema de energía ininterrumpida, etc.).
 - Se requieren credenciales con privilegios elevados (root o similar) para acceder al servidor, a efectos de poder llevar a cabo la configuración necesaria.
- 2. Firewall perimetral
 - o Permitir el acceso público a los puertos TCP 80 (http) y TCP 443 (https).
 - o Permitir el acceso controlado a los puertos TCP 22 (ssh) y TCP 873 (rsync). Para este acceso, las direcciones IP permitidas a estos servicios se darán a conocer una vez configurado el servidor del difusor.
- 3. Sistema de detección de intrusos (IPS/IDS) con capacidad de filtrado de ataques Malintencionados.
- 4. Protección contra ataque de denegación de servicios (DDoS).
- 5. Ancho de banda suficiente para atender las solicitudes de los visitantes que se esperen en su servidor de difusión.
- 6. Se recomienda el uso de tecnologías de Red de Entrega de Contenidos (CDN por sus siglas en inglés).
- 7. Se requiere que el servidor donde se pretenda alojar la difusión sea única y exclusivamente para ese fin.

III. Soporte técnico a Difusores

El Instituto brindará soporte técnico a cada uno de los "Difusores" relacionado con la operación del sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante las siguientes etapas:

1. Etapa de instalación, pruebas y ejercicios: Desde la publicación de la convocatoria hasta el 27 de mayo de 2022.

Página 4 de 6



Convocatoria para Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares

- 2. Etapa Simulacros Oficiales con interesados en ser Difusores Oficiales: 22 y 29 de mayo de 2022.
- 3. Publicación de la lista de los Difusores oficiales: 31 de mayo de 2022.
- 4. Etapa de Jornada Electoral y difusión de Resultados Preliminares (del 05 al 12 de junio de 2022).

El "Difusor" deberá proporcionar el nombre, cargo, teléfono, correo electrónico, y horario del personal técnico responsable, con el que personal del IEPC coordinará las actividades técnicas de interconexión, pruebas y operación durante cada una de las etapas.

IV. Memoria Técnica.

Como parte de su participación, el "Difusor" deberá entregar una memoria técnica al Instituto, que permita:

- 1. Realizar un análisis sobre la cantidad de usuarios que consultaron el sistema de publicación durante su operación.
- 2. Establecer criterios de mejora y planeación para la difusión de resultados electorales preliminares en futuras elecciones.

La entrega de la memoria deberá contener:

- 1. Bitácoras de acceso a servidores de publicación del 05 al 12 de junio de 2022.
- 2. Reporte de incidencias que se hayan presentado durante la operación y hayan afectado la publicación de resultados preliminares.
- 3. Comparativo de visitas/páginas/hits promedio del portal del "Difusor" respecto a las visitas/páginas/hits, durante el periodo de Jornada Electoral y Resultados.
- 4. Comentarios y sugerencias para considerar en convocatoria posteriores.

V. Periodo de vigencia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la aprobación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango del que forma parte integral.

Página 5 de 6



Convocatoria para Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares

VI. Contacto.

Para mayor información, contactar:

Ing. Jorge Galo Solano García Unidad Técnica de Cómputo ut.computo@iepcdurango.mx Ext. 213

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango Domicilio: Calle Litio s/n Colonia Ciudad Industrial C.P. 34208 Durango, Durango.

Teléfono: (618) 825 25 33, 812 67 58, 825 64 84, 825 25 33 Horario: 09:00 a 19:00 horas (hora local), de lunes a viernes.

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA SER DIFUSOR OFICIAL PREP DURANGO 2022

(Lugar y fecha)

M.D. Karen Flores Maciel
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC)
PRESENTE

Al tiempo de un saludo, me permito manifestar el interés de *(nombre de la Institución académica, organización de la sociedad civil o medio de comunicación)*, para participar en la convocatoria para ser Difusor Oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones para la renovación de la Gubernatura y de los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022.

Comprometiéndome al cumplimiento de las todas las bases contenidas en la convocatoria referida, apegándome y cumpliendo con los requerimientos establecidos por el IEPC y de garantizar que el personal de la institución que represento se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como a no divulgar información o datos a los cuales tenga acceso o le sean proporcionados por el IEPC con motivo de su participación en la difusión del PREP

Por último, me permito proporcionar los datos de la persona que coordinará las actividades técnicas de interconexión, pruebas y operación

Nombre:	
Cargo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Horario de contacto:	

Sin más por el momento, le agradezco su atención.

Nombre, Cargo y firma

4